



**CARTA DE ACEPTACION DE OFERTA DENTRO DEL PROCESO
DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA N° 031-2026**

CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA

Risaralda Caldas, Mayo 22 de 2026

Señores:

FUNDACION PARA LA CONSERVACION DE LA CULTURA Y EL PATRIMONIO FUNCUPA ONG

NIT: 901.948.108-4

Representante Legal

JUAN MANUEL BLANDON RAMIREZ

C.C.Nro. 1.002.938.903

funcupaong@gmail.com

Salamina Caldas

Me permito comunicarle que, la Alcaldía Municipal de Risaralda Caldas; ha recibido la documentación solicitada mediante la invitación pública de mínima cuantía SMC-031-2026, la cual fue objeto de verificación por parte del comité evaluador mediante el informe de evaluación publicado el día jueves veintiuno (21) del mes de Mayo de 2026; por consiguiente cumple con todos los documentos habilitantes del proceso y consecuente con ello se ha decidido aceptar su propuesta dentro de la mínima cuantía Nro. SMC - 031 de 2026 por constituirse en la oferta de menor valor y cumplir con todos los requisitos técnicos, financieros y jurídicos, y consecuentemente adjudicarle **EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA DE MINIMA CUANTÍA**, en aplicación con lo establecido en el artículo 94 literal d), de la Ley 1474 que a su letra dice: *“La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal”* en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, que establece, *“La oferta y su aceptación constituyen el contrato”*; bajo las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: SUMINISTRO DE BIENES, SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACCIONES NECESARIAS PARA LA ADECUADA REALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES DE PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, QUE SE REALIZARÁN EL 31 DE MAYO DE 2026, EN EL MUNICIPIO DE RISARALDA – CALDAS.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:





Para efectos del cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá cumplir, además de las inherentes a la naturaleza del servicio y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las siguientes obligaciones:

1. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, de acuerdo con las especificaciones exigidas por el MUNICIPIO, según la siguiente ficha técnica:

CONDICIONES DE SALUBRIDAD			
DETALLE ELEMENTO REQUERIDO	CANTIDAD	VALOR UDAD	VALOR TOTAL
BOLSAS INDUSTRIALES GRANDES X PAQUETES	8	\$10.000	\$ 80.000
SOBRES DE MANILA TAMAÑO OFICIO	10	\$600	\$ 6.000
RECARGA DE IMPRESORA HP SMART TANK 520	2	\$70.000	\$ 140.000
RECARGA DE EXTINTOR	1	\$60.000	\$ 60.000
TRANSPORTE PUESTOS DE VOTACION RURALES			
RISARALDA - ALTO DE ARAUCA IDA Y REGRESO (DISPONIBILIDAD TOTAL)	1	\$ 650.000	\$ 650.000
RISARALDA – EL PALO IDA Y REGRESO (DISPONIBILIDAD TOTAL)	1	\$650.000	\$ 650.000
RISARALDA - QUIEBRA DE SANTA BARBARA IDA Y REGRESO (DISPONIBILIDAD TOTAL)	1	\$ 650.000	\$ 650.000
RISARALDA – BOHEMIA IDA Y REGRESO (DISPONIBILIDAD TOTAL)	1	\$ 650.000	\$ 650.000
ALIMENTACION PARA EL DIA DE LAS ELECCIONES Y DURANTE LOS ESCRUTINIOS			



DESAYUNOS DELEGADOS	2	\$ 14.000	\$ 28.000
DESAYUNOS DELEGADOS	2	\$ 14.000	\$ 28.000
DESAYUNOS DELEGADOS	2	\$ 14.000	\$ 28.000
DESAYUNOS DELEGADOS	2	\$ 14.000	\$ 28.000
ALMUERZO JURADOS CABECERA MUNICIPAL	185	\$ 20.000	\$ 3.700.000
ALMUERZO JURADOS ALTO DE ARAUCA	14	\$ 20.000	\$ 280.000
ALMUERZO JURADOS VEREDA EL PALO	15	\$ 20.000	\$ 300.000
ALMUERZO JURADOS QUIEBRA DE SANTA BARBARA	8	\$ 20.000	\$ 160.000
ALMUERZO JURADOS LA BOHEMIA	8	\$ 20.000	\$ 160.000
CENA DELEGADOS	10	\$ 20.000	\$ 200.000
LOGISTICA			
SERVICIO CAFETERIA DURANTE EL ESCRUTINIO	GLOBAL	\$ 200.000	\$ 200.000
TOTAL			\$ 7.998.000

2. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, de acuerdo con las especificaciones exigidas por el municipio en el contrato y la invitación pública, así como los ofrecidos en la propuesta.
3. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad.
4. Suministrar óptimamente los elementos y/o servicios requeridos mediante las solicitudes realizadas, dentro del plazo de ejecución conforme a las condiciones señaladas en el contrato.
5. Atender las solicitudes del supervisor del contrato.
6. Asumir los costos de transporte y otros, si fuere del caso.
7. Los elementos suministrados deben cumplir con los requisitos y unidades previamente establecidas. Además, deben de ser de primera calidad, garantizados y de marcas reconocidas en el mercado.
8. Los alimentos deben ser de primera calidad y estar en perfectas condiciones de preparación, empaque, conservación e higiene.
9. Garantizar el servicio de transporte ida y regreso establecido en el contrato.



10. Garantizar la calidad y el buen estado del(os) vehículo(s) utilizado(s) para el cumplimiento del objeto del contrato.
11. El(os) vehículo(s) debe(n) poseer tarjeta de operación vigente, licencia de tránsito, seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) vigente, certificado de revisión técnico-mecánica y gases vigente, póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigente.
12. Los errores en el suministro imputados al contratista, deberán ser corregidos y pagados por su cuenta.
13. Cumplir con todas las obligaciones que se desprenden de la naturaleza de este contrato, así como con todas las normas y disposiciones legales vigentes que contengan disposiciones respecto de su ejecución.
14. Evitar dilaciones y retardos innecesarios de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto, e informar de inmediato al supervisor del contrato, sobre cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el cumplimiento de la orden contractual.
15. Las demás que resulten necesarias para la ejecución del contrato y que guarden relación con su objeto

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

CLAUSULA CUARTA —VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es **SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 7.998.000), IVA INCLUIDO.** El municipio de Risaralda Caldas cancelará al Contratista en pagos parciales equivalentes al valor de los servicios debidamente prestados, de conformidad con los valores establecidos en la oferta económica presentada por el proponente adjudicatario, previa certificación y recibo a satisfacción del supervisor designado para el contrato, y acreditación de pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al mes facturado.

Los pagos estarán sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y aprobación del programa anual de caja - PAC.





La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Para la realización del pago el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

El Municipio de Risaralda Caldas sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros

PERSONA NATURAL: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, cuando aplique.

PERSONAJURIDICA: Salud, Pensión y Riesgos Laborales de sus empleados y aportes parafiscales emitido por el Representante Legal o Revisor Fiscal (En caso de ser persona jurídica o estar obligado).

Nota: El correo de facturación electrónica del Municipio es: facturasrisaralda@gmail.com.

CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo del CONTRATO será desde la suscripción del acta de inicio y hasta que se culminen los procesos electorales programados en nuestro país sin superar la vigencia fiscal 2026.

CLAUSULA SEXTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente proceso encuentra sustento presupuesta en el siguiente CDP:

NUMERO CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
------------	--------------------	-------





200	2.1.2.02.02.009.02	\$ 30.000.000
TOTAL		\$ 30.000.000

CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Risaralda Caldas.

CLAUSULA OCTAVA: MULTAS: MULTAS. Cada vez que se presente incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista deberá pagar una multa equivalente al 5% del valor del contrato.

PARÁGRAFO. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y el valor de éstas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro del Municipio y podrá ser tomado directamente de las sumas que se le adeude al Contratista o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento.

CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total del contrato, la parte incumplida pagará a la parte cumplida, el 10% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial, dicho valor será del 5% del valor del contrato. Estos valores se pactan a título de estimación anticipada pero parcial de perjuicios.

PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.

CLAUSULA DECIMA PAGO DE ESTAMPILLAS: El pago de estampilla se realizará en la forma y porcentajes determinados en el Estatuto Tributario Municipal.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS: En virtud de la Ley 1150 de 2007, artículo 7, inciso 5, el cual reza "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguros y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.", la justificación para exigir garantías o no hacerlo debe estar en los estudios y documentos previos. Igualmente, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.5., modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, "Garantías",



establece: "La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes"". Bajo estos presupuestos, NO SE EXIGIRÁ GARANTÍA ÚNICA O PÓLIZAS, pues (i) este proceso no supera el 10% de la menor cuantía, (ii) no se hace ningún desembolso por pago anticipado y (iii) el pago lo ordena el supervisor mediante acta, una vez el Contratista haya entregado los bienes o ejecutado las actividades objeto del contrato a entera satisfacción del Municipio.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: El supervisor del presente contrato será ejercida por el JEFE DE LA OFICINA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS del Municipio de Risaralda Caldas, quien verificará el cumplimiento de las funciones e informes entregados y su veracidad, y quien tendrá las facultades y responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y tendrá las siguientes funciones: 1- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2- Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo. 3- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. 4- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5- Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar el Municipio de Risaralda 6- Expedir la certificación acerca del cumplimiento del contrato, previo ingreso e informe de actividades y avance acorde al objeto del contrato, para efectos de soportar y autorizar el pago previsto en el mismo. 7- Autorizar los pagos al Contratista, 8- Remitir oportunamente al supervisor las actuaciones resultantes de la ejecución contractual.


ALEJANDRO BETANCUR MORALES
Alcalde Municipal

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las funciones que asume en ejercicio de las actividades de supervisión descritas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 de conformidad con la designación realizada por el alcalde municipal.


MARIO ANDRÉS ECHAVARRÍA RAIGOSA
Jefe de la Oficina de Gobierno y Asuntos Administrativos
Supervisor

Proyectó: Carlos Alberto Carmona – Contratista Oficina de Contratación
Revisó: Alejandro Franco – Abogado contratista
Aprobó: Alejandro Betancur Morales – Alcalde Municipal